

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 14  
SERIE 2022-2023**

**DE ADMINISTRACIÓN**

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 3 de agosto de 2022

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DISPONER MEDIANTE LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA, DE CIERTA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN EL NÚM. 19 DE LA AVENIDA LAS AMÉRICAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE CATASTRO 388-090-828-22-000; Y PARA OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de
- 2 Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), confiere a los municipios los poderes
- 3 necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno

1 local y lograr sus fines y funciones, entre ellos el de poseer y administrar bienes muebles e  
2 inmuebles y arrendarlos de conformidad a la ley.

3 **POR CUANTO:** El Artículo 1.008 del Código Municipal faculta a los municipios a, entre otros,  
4 adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales,  
5 incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones, poseer y administrar bienes  
6 muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública  
7 y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a dicho Código, así como vender,  
8 gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades con sujeción a las disposiciones de dicho  
9 Código, o las leyes u ordenanzas aplicables. A su vez, el Artículo 2.021 del Código  
10 Municipal dispone que, exceptuando algunos casos que expresamente allí se mencionan,  
11 la venta y arrendamiento de propiedad municipal deberá hacerse mediante el procedimiento  
12 de subasta pública.

13 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño de  
14 una propiedad sita en el Núm. 19 de la Avenida Las Américas del Municipio Autónomo  
15 de Ponce, identificada con el Núm. de Catastro 388-090-828-22-000. La propiedad está  
16 inscrita al folio ciento setenta y tres (173) del Tomo dos mil cincuenta y cuatro (2054),  
17 finca veinticuatro mil doscientos setenta y uno (24,271), Registro de la Propiedad, Sección  
18 P001 de Ponce.

19 **POR CUANTO:** El inmueble mencionado en el párrafo anterior, advino propiedad del Municipio  
20 el 10 de mayo de 2018, en el caso JCD2016-0575, sobre cobro de dinero y ejecución de  
21 hipoteca por vía ordinaria. En aras de ingresar fondos adicionales a las arcas municipales,  
22 el Municipio desea efectuar la venta del referido inmueble en pública subasta.

23 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
24 **PUERTO RICO:**

1           **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado su Alcalde o  
2 el funcionario en quien este delegue, a vender en subasta pública el inmueble localizado en el Núm.  
3 19 de la Avenida las Américas Municipio Autónomo de Ponce, que se describe a continuación:

4           ---URBANA: Solar marcado con el número diecinueve (19) en el plano de  
5 inscripción de la urbanización preparado por el Ingeniero Raúl Gayá, radicado en  
6 el barrio Canas del término municipal de Ponce, Puerto Rico, con un área  
7 superficial de setecientos ochenta y seis punto ochenta y seis (786.86) metros  
8 cuadrados. En lindes por el NORTE, en diecinueve punto sesenta y cinco (19.65)  
9 metros con solares de la urbanización Mariani; por el SUR, en diecinueve punto  
10 sesenta y cinco (19.65) metros con la Avenida Interior de Ponce; por el ESTE, en  
11 treinta y nueve punto noventa y ocho (39.98) metros con el solar número dieciocho  
12 (#18) del mencionado plano de inscripción para desarrollo de veinticinco (25)  
13 solares en el caso sesenta y tres guión trescientos cuarenta y cinco (63-345)  
14 preparado por el Ingeniero Raúl Gaya con fecha veintiocho (28) de noviembre de  
15 mil novecientos sesenta y tres (1963) y aprobado por la Honorable Junta de  
16 Planificación el dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y tres  
17 (1963); y por el OESTE, en cuarenta punto once (40.11) metros con el paso de  
18 peatones que lo separa del solar número veinte (#20) del mencionado plano.

19           --En la inscripción cuarta (4ta.) se dice que sobre el descrito solar se está  
20 construyendo una residencia de una sola planta, toda de concreto con dos  
21 marquesinas.

22           --Consta inscrita la antes descrita propiedad al folio número ciento setenta y tres  
23 (173) del tomo número dos mil cincuenta y cuatro (2054) de Ponce, finca número  
24 veinticuatro mil doscientos setenta y uno (24,271), Registro de la Propiedad de  
25 Ponce, Sección Primera (1ra.)”. Identificada con el número de catastro núm. 388-  
26 090-828-22-000.

27           **Sección 2da.:** La propiedad a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta  
28 Resolución podrá ser vendida al mejor postor. Sin embargo, la venta nunca será realizada por  
29 debajo del valor real de tasación.

30           **Sección 3ra.:** El producto de la venta que mediante esta Resolución se autoriza, ingresará  
31 al Fondo General del Municipio Autónomo de San Juan.

32           **Sección 4ta.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible  
33 con la presente queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

34           **Sección 5ta.:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.